



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUTIERREZ OSPINA MARIA XIMENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

EI: 3/16/2015 9:49:06 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDQ94978211
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GRUPO TRIANGULO S.A. // HUGO PINILLA
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003765169

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/16/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTE: EUGENIO HERNÁNDEZ GALINDO, en mí calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **GRUPO TRIANGULO S.A.**, identificada con N.I.T **860.059.265-1**, sociedad organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá - Colombia; capaz en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que represento, otorgo, como en efecto lo hago, poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, es una empresa internacional de negocios, organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador, ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente en dicho país. b) La Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791250060001**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada con el transporte nacional e internacional de carga y mercancías por carretera, así como, la prestación de servicios como operador de transporte multimodal o de transporte combinado.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad arriba invocada otorga poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **HUGO PINILLA SUAZA**, colombiano, portador de la cédula de ciudadanía número 80.024.732, mayor de edad, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Bogotá, República de Colombia.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**; en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a mí representada le correspondan como Accionista de la Compañía **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.** El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los



25


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rodio Garcia C.

1

ocios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **GRUPO TRIANGULO S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **TRANSERCARGA ECUADOR S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **GRUPO TRIANGULO S.A.**. Este Poder se otorga de conformidad y para los efectos previstos por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma: **GRUPO TRIANGULO S.A.**


SR. EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
REPRESENTANTE


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

28

D. Antemortem

NOTARIA E
SHYRIS
Dra. R

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,

23 MAR 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SHYRIS Y SUELA ESQ.
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

16 MAR. 2015

Ante mi el Notario Decimo del Circulo de Bogotá
D.C. (E) Compareció

Fuqueno Hernández
Galindo

Quien

[Handwritten signature] 17138739



Y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es la suya y que el contenido del mismo
es cierto.

En constancia se firma este día

